



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA



Año CXLIX

Jueves, 13 de mayo de 1982

Núm. 105

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa. (Artículo 2.º - 1 del Código Civil, texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETÍN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de variar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION PRIMERA

Núm. 4.814

Ministerio de Administración Territorial

Corrección de errores del Real Decreto 797 de 1982, de 2 de abril, por el que se regulan las Comisiones gestoras previstas en la disposición final cuarta de la Ley de Elecciones Locales.

Advertido error en el texto remitido para su publicación del mencionado Real Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 89, de 14 de abril, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 9499, artículo cuarto, regla tercera, línea cuarta, donde dice: «... el quórum de la mayoría absoluta legal exigido ...»; debe decir: «... del quórum de los dos tercios exigido ...».

(Del «B.O.E.» núm. 108, de fecha 6 de mayo de 1982.)

SECCION QUINTA

Núm. 4.663

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Miguel-Angel Ortillés Blasco, con domicilio en calle Doctor Cerrada, 25, ha solicitado la devolución de la fianza que constituyó para responder de las obras de cubrimiento de la acequia «Soto Cañar».

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general

por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 27 de abril de 1982. — El Secretario, Xavier de Pedro.

Núm. 4.664

«Sartopina», S. A., con domicilio en Madre Vedruna, núm. 37, ha solicitado la devolución de la fianza que constituyó para responder del suministro de veinte vehículos «Seat» con destino a la Policía municipal.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general por un plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 27 de abril de 1982. — El Secretario, Xavier de Pedro.

Núm. 4.665

Angel Hernández Gil («Ficopsa»), con domicilio en Don Jaime I, núm. 43, ha solicitado la devolución de la fianza que constituyó para responder de las obras de levantamiento de pozos de registro y obras menores.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general

por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 27 de abril de 1982. — El Secretario, Xavier de Pedro.

Núm. 4.666

«Españaque», S. A., con domicilio en avenida de Madrid, núm. 10, ha solicitado la devolución de la fianza que constituyó para responder del suministro de un camión E-60-F.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 27 de abril de 1982. — El Secretario, Xavier de Pedro.

Núm. 4.667

«El Corte Inglés», con domicilio en Hernán Cortés, núm. 23, ha solicitado la devolución de la fianza que constituyó para responder del suministro de mobiliario para el centro operativo de Casablanca.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general por un plazo de quince días hábiles,

a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 27 de abril de 1982. — El Secretario, Xavier de Pedro.

Núm. 4.668

Miguel-Angel Ortillés ha solicitado la devolución de la fianza que constituyó para responder de las obras de abastecimiento de riego de las acequias de Cogullada y de la calle Molino de las Armas.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 27 de abril de 1982. — El Secretario, Xavier de Pedro.

Núm. 4.669

Miguel-Angel Ortillés ha solicitado la devolución de la fianza que constituyó para responder de las obras de abastecimiento de agua en Valdefierro.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 27 de abril de 1982. — El Secretario, Xavier de Pedro.

Núm. 4.508

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en el día de hoy, acordó lo siguiente:

Primero. Que de conformidad con lo determinado en el artículo 83 de la Ley del Suelo, y sin perjuicio del cumplimiento de las demás condiciones señaladas en dicha Ley, se requiera a «Inmobiliaria Los Arcos», S. A., para la cesión gratuita de una porción de terreno de 1.050 metros cuadrados de superficie, que pasa a viales, en la calle de Barcelona, de esta ciudad, afectado por el Plan general de ordenación de la ciudad y proyecto de urbanización de las calles Ciudadela y Barcelona, y que linda: al Norte y Oeste, con calle Barcelona; al Sur, con Sanatorio Psiquiátrico, y al Este, con finca de la que se procede.

Segundo. En el plazo de un mes, contado a partir de la recepción de la notificación del presente acuerdo, deberán presentar en la Sección de Propiedades de este Excmo. Ayuntamiento título acreditativo de la propiedad del terreno para

cuya cesión se requiere, advirtiéndoles que en caso de transcurrido dicho plazo sin haberlo efectuado y sin hacer entrega gratuita de los viales se procederá a la ocupación de los mismos, levantándose la correspondiente acta.

Tercero. La cesión de viales que se requiere en el presente acuerdo se hace sin perjuicio y a salvo del derecho de los propietarios afectados a la reparcelación de los terrenos, conforme a lo prevenido en la Ley del Suelo.

Cuarto. Que por ser necesaria su ocupación por pasar a viales, afectados por el Plan general de ordenación de la ciudad y proyecto de urbanización de las calles Ciudadela y Barcelona, se lleve a cabo la expropiación de las fincas números 108 y 110 de la calle Barcelona, de esta ciudad.

Quinto. Que se requiera a la propiedad de las fincas señaladas en el apartado anterior para que por escrito dirigido al Ilmo. señor Alcalde, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa, hagan saber a esta Corporación dentro de los siete días siguientes al en que reciban la notificación del presente acuerdo las condiciones en que se avendrían a convenir libremente y por mutuo acuerdo con este Excmo. Ayuntamiento la enajenación de los inmuebles.

Sexto. Que se fije como fecha de iniciación de este expediente, a todos los efectos, la de notificación del presente acuerdo.

Séptimo. Que se requiera, asimismo, a la propiedad de las antedichas fincas para que dentro de los siete días siguientes al en que reciban la notificación de este acuerdo hagan saber a la Corporación si las fincas de su propiedad se hallan o no ocupadas actualmente por arrendatarios u otros titulares de derechos personales de ocupación, indicando, en caso afirmativo, los nombres de cada uno de ellos, el local o vivienda que ocupen, título en cuya virtud lo ocupen, tiempo de duración de la ocupación y renta que satisfagan por razón de la misma.

Octavo. Que para en su caso y una vez que el propietario aporte al expediente relación de ocupantes de la finca se proceda a iniciar los expedientes incidentales de expropiación de los derechos arrendaticios y subsiguiente desahucio, conforme a las normas del título segundo del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de cada uno de los ocupantes, requiriéndoles para que dentro de los diez días siguientes al en que reciban la notificación del presente acuerdo formulen, en escrito dirigido al Ilmo. señor Alcalde, las proposiciones que estimen convenientes sobre la cuantía de la indemnización a que crean tener derecho y sobre el plazo para desalojar la finca, que, en ningún caso, podrá exceder de cinco meses, a contar del día siguiente al del requerimiento. A dicho escrito deberán acompañar justificación documental del arrendamiento y de la renta que satisfacen por el mismo.

Noveno. Autorizar al Ilmo. señor Alcalde, o miembro de la Corporación que legalmente le sustituya, para la fijación de plazos y firma de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad del presente acuerdo.

Décimo. Que se publique este acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia por un plazo de quince días para general conocimiento del mismo, a los efectos del artículo 118 de la Ley del Suelo.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial

para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el artículo 118 de la Ley del Suelo.

Zaragoza, 7 de abril de 1982. — El Secretario, Xavier de Pedro y San Gil.

Núm. 4.509

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en el día de hoy, acordó lo siguiente:

Primero. Aprobar el proyecto H-81-2 de señalización horizontal, mediante marcas viales con material de larga duración (termoplástico), y pliegos de condiciones para la contratación de los trabajos, mediante concurso, por un plazo de nueve meses, contados a partir de la fecha de la adjudicación definitiva, y un presupuesto de contrata y tipo de licitación, en baja, de 2.499.247 pesetas.

Segundo. Que el gasto resultante de la adjudicación se satisfaga con aplicación al capítulo II, artículo 25, apartado 258, epígrafe número 258-14.5-3 del presupuesto ordinario vigente (1981).

Tercero. Que se expongan al público los pliegos de condiciones, a efectos de posibles reclamaciones sobre el contenido de los mismos, por plazo de ocho días.

Cuarto. Que se publique la licitación según lo dispuesto en el Real Decreto 3.046 de 1977, de 6 de octubre, y Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Quinto. Autorizar al Ilmo. señor Alcalde, o miembro de la Corporación que legalmente le sustituya, para la firma de cuanta documentación precisare la debida efectividad del presente acuerdo.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 7 de abril de 1982. — El Secretario, Xavier de Pedro y San Gil.

Núm. 4.510

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en el día de hoy, acordó lo siguiente:

Primero. Estimar recurso de reposición interpuesto por don Daniel Marín Peinado contra acuerdo municipal plenario de 9 de octubre de 1981, por el que se le requiere para la cesión gratuita de un terreno de 99 metros cuadrados, que pasa a viales, procedente de la finca número 1 del camino de los Molinos, de este Excmo. Ayuntamiento, de acuerdo con lo acordado en el expediente de expropiación de los inmuebles.

Segundo. Que por ser necesaria su ocupación por pasar a viales, afectada por el Plan general de ordenación de la ciudad y para la ejecución del Proyecto de urbanización de las calles Sobrarbe y San Juan de la Peña, se lleve a cabo la ex-

propiación de la finca número 1 del camino de los Molinos.

Tercero. Que se requiera a la propiedad de dicha finca para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa, haga saber a esta Corporación dentro de los siete días siguientes al en que reciba la notificación de este acuerdo, y en escrito dirigido al Ilmo. señor Alcalde, las condiciones en que se avendría a convenir libremente y por mutuo acuerdo con este Excmo. Ayuntamiento la enajenación del inmueble.

Cuarto. Que se proceda a iniciar los expedientes incidentales de expropiación de los derechos arrendaticios y subsiguiente desahucio, conforme a las normas del título segundo del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de todos y cada uno de los arrendatarios y demás ocupantes a título personal que actualmente ocupen la finca cuya expropiación se acuerda, requiriéndoles para que dentro de los diez días siguientes al en que reciban la notificación del presente acuerdo se sirvan formular a este Excmo. Ayuntamiento las proposiciones que estimen convenientes sobre la cuantía de la indemnización a que crean tener derecho por razón del desahucio acordado y sobre el plazo necesario para desalojar el piso o local que ocupan, que, en ningún caso, podrá exceder de cinco meses, a contar del día siguiente al del recibo del requerimiento. A dicho escrito deberán acompañar justificación documental de la fecha de iniciación del arrendamiento y de la renta que satisfacen por razón del mismo.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el artículo 118 de la Ley del Suelo.

Zaragoza, 7 de abril de 1982. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.511

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en el día de hoy, acordó lo siguiente:

Primero. Que por ser necesaria su ocupación, por pasar a viales, para la formación de la calle Requeté Navarro (hoy calle Rioja), de esta ciudad, según el Plan general de ordenación, se lleve a cabo la expropiación de la finca número 32 de la calle San Rafael, de esta ciudad.

Segundo. Que se requiera a la propiedad de dicha finca para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa, haga saber a esta Corporación dentro de los siete días siguientes al en que reciba la notificación de este acuerdo, y en escrito dirigido al Ilmo. señor Alcalde, las condiciones en que se avendría a convenir libremente y por mutuo acuerdo con este Excmo. Ayuntamiento la enajenación del inmueble.

Tercero. Que se fije como fecha de iniciación de este expediente, a todos los efectos, la de notificación del presente acuerdo.

Cuarto. Que se requiera, asimismo, a la propiedad de la finca antedicha para que

por escrito dirigido al Ilmo. señor Alcalde, y dentro de los siete días siguientes al en que reciba la notificación de este acuerdo, haga saber a la Corporación si la finca de su propiedad se halla o no ocupada actualmente por arrendatarios u otros titulares de derechos personales de ocupación, indicando en caso afirmativo los nombres de cada uno de ellos, el local o vivienda que ocupen, título en cuya virtud los ocupen, tiempo de duración de la ocupación y, en su caso, renta que satisfagan por razón de la misma.

Quinto. Que para en su caso, y una vez que el propietario aporte al expediente relación de ocupantes de la finca, se proceda a iniciar los expedientes incidentales de expropiación de los derechos arrendaticios y subsiguiente desahucio, conforme a las normas del título segundo del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de todos y cada uno de los arrendatarios y demás ocupantes a título personal que actualmente ocupen la finca cuya expropiación se acuerda, requiriéndoles para que dentro de los diez días siguientes al en que reciban la notificación del presente acuerdo se sirvan formular a este Excmo. Ayuntamiento por escrito dirigido al Ilmo. señor Alcalde, las proposiciones que estimen convenientes sobre la cuantía de la indemnización a que crean tener derecho por razón del desahucio acordado y sobre el plazo necesario para desalojar el piso o local que ocupen, que en ningún caso podrá exceder de cinco meses, a contar del día siguiente al del recibo del requerimiento. A dicho escrito deberán acompañar justificación documental de la fecha de iniciación del arrendamiento, si es éste el caso, y de la renta que satisfacen por el mismo.

Sexto. Que dado que la obligatoriedad de cesión de los viales ocupados por el inmueble que se expropia corresponde a «Urbanizaciones Aragón», S. A., y para la que fueron requeridos por acuerdo municipal plenario de 12 de febrero de 1981, todos los gastos que se produzcan con este motivo sean abonados por dicha sociedad en el momento que sea requerida para ello por la Corporación municipal.

Séptimo. Que se publique el presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia por un plazo de quince días para general conocimiento del mismo, a los efectos del artículo 118 de la Ley del Suelo.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el artículo 118 de la Ley del Suelo.

Zaragoza, 7 de abril de 1982. — El Secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

Núm. 4.512

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en el día de hoy, acordó lo siguiente:

Primero. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 83 de la vigente Ley del Suelo, y sin perjuicio del cumplimiento de las demás condiciones que figuran en dicha Ley, se requiera a «Inmobiliaria Gracia Julián», S. A., para la cesión gratuita de una porción de terreno

de 544 metros cuadrados de superficie, que pasa a viales, para la formación de la calle Cereros, de esta ciudad, y que linda: al Norte, con finca de la que procede; al Sur, con fincas número 5 de la calle Gabriel Sánchez, 146, 148, 150 y 152 de la de San Pablo y 22 de la de Santa Inés; al Este, con calle Cereros, y al Oeste, con calle de Santa Inés.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el artículo 118 de la Ley del Suelo.

Zaragoza, 7 de abril de 1982. — El Secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

Núm. 4.513

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en el día de hoy, acordó lo siguiente:

Aprobar inicialmente la cesión gratuita a la Cruz Roja Española (Asamblea Provincial de Zaragoza) de los terrenos que constituyen propiedad municipal, que a continuación se describen:

Porción de terreno destinado a zona de servicios, en las cercanías de la avenida Cataluña, en término municipal de Zaragoza, de 5.910 metros cuadrados de superficie, que linda: al Norte, con terrenos de «Industrias Lebrero»; al Sur, con calle de la actuación aislada de «Inmobiliaria Gracia Rabal», S. A.; Este, con calle de la misma actuación aislada, y Oeste, con terrenos de «Froilán Soláns», S. A.

Dicho terreno está calificado como zona de servicios y pertenece al Excmo. Ayuntamiento, según acta de ocupación de 8 de abril de 1981, por cesión gratuita de «Inmobiliaria Gracia Rabal», S. A.

Su valor se fija en 591.000 pesetas, y el objeto de la cesión es el de que sobre el mismo se construya una nave o edificaciones de las brigadas de socorro de la Cruz Roja del Mar.

Terreno destinado a zona de servicios, en término municipal de Zaragoza, de 1.444 metros cuadrados de superficie, que linda: al Norte, con calle de la actuación aislada de «Inmobiliaria Gracia Rabal», sociedad anónima; al Sur, con terrenos de zona de protección de la avenida de Cataluña; al Este, con calle de la citada actuación aislada, y al Oeste, con terrenos de «Froilán Soláns», S. A.

Dicho terreno está calificado como zona de servicios y pertenece al Excmo. Ayuntamiento, según acta de ocupación de 8 de abril de 1981, por cesión gratuita de «Inmobiliaria Gracia Rabal», S. A.

Su valor se fija en 144.700 pesetas, y el objeto de la cesión es el de que sobre el mismo se construya una nave o edificaciones de la escuela de enfermeros de la Cruz Roja.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de

lo determinado en el artículo 118 de la Ley del Suelo.

Zaragoza, 7 de abril de 1982. — El Secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

Núm. 4.515

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en el día de hoy, acordó lo siguiente:

Primero. Estimar recurso de reposición interpuesto por don Daniel Marín Peinado contra acuerdo municipal plenario de 9 de octubre de 1981, por el que se le requiere para la cesión gratuita de un terreno de 372 metros cuadrados, que pasa a viales, procedente de la finca números 156-158 de la calle San Juan de la Peña, de esta ciudad, dejando, por tanto, sin efecto el acuerdo recurrido.

Segundo. Que por ser necesaria su ocupación por pasar a viales, afectada por el Plan general de ordenación de la ciudad, y para la ejecución del proyecto de urbanización de las calles Sobrarbe y San Juan de la Peña, se lleve a cabo la expropiación de la casa números 156-158 de la calle de San Juan de la Peña.

Tercero. Que se requiera a la propiedad de dicha finca para que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa haga saber a esta Corporación dentro de los siete días siguientes al en que reciba la notificación de este acuerdo, y en escrito dirigido al Ilmo. señor Alcalde, las condiciones en que se avendría a convenir libremente y por mutuo acuerdo con este Excmo. Ayuntamiento la enajenación del inmueble.

Cuarto. Que se proceda a iniciar los expedientes incidentales de expropiación de los derechos arrendaticios y subsiguiente desahucio, conforme a las normas del título segundo del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de todos y cada uno de los arrendatarios y demás ocupantes a título personal que actualmente ocupen la finca cuya expropiación se acuerda, requiriéndoles para que dentro de los diez días siguientes al en que reciban la notificación del presente acuerdo se sirvan formular a este Excmo. Ayuntamiento las proposiciones que estimen convenientes sobre la cuantía de la indemnización a que crean tener derecho por razón del desahucio acordado y sobre el plazo necesario para desalojar el piso o local que ocupan, que, en ningún caso, podrá exceder de cinco meses, a contar del día siguiente al del recibo del requerimiento. A dicho escrito deberán acompañar justificación documental de la fecha de iniciación del arrendamiento y de la renta que satisfacen por razón del mismo.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el artículo 118 de la Ley del Suelo.

Zaragoza, 7 de abril de 1982. — El Secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

Núm. 4.516

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en el día de hoy, acordó lo siguiente:

Primero. Estimar recurso de reposición interpuesto por don Daniel Martín Peinado contra acuerdo municipal plenario de 9 de octubre de 1981, por el que se le requiere para la cesión gratuita de un terreno de 150 metros cuadrados, que pasa a viales, procedente de la finca núm. 160 de la calle San Juan de la Peña, de esta ciudad, dejando, por tanto, sin efecto el acuerdo recurrido.

Segundo. Que por ser necesaria su ocupación por pasar a viales, afectada por el Plan general de ordenación de la ciudad, y para la ejecución del Proyecto de urbanización de las calles de Sobrarbe y San Juan de la Peña, se lleve a cabo la expropiación de la casa número 160 de la calle San Juan de la Peña.

Tercero. Que se requiera a la propiedad de dicha finca para que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa haga saber a esta Corporación dentro de los siete días siguientes al en que reciba la notificación de este acuerdo, y en escrito dirigido al Ilmo. señor Alcalde, las condiciones en que se avendría a convenir libremente y por mutuo acuerdo con este Excmo. Ayuntamiento la enajenación del inmueble.

Cuarto. Que se proceda a iniciar los expedientes incidentales de expropiación de los derechos arrendaticios y subsiguiente desahucio, conforme a las normas del título segundo del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de todos y cada uno de los arrendatarios y demás ocupantes a título personal que actualmente ocupen la finca cuya expropiación se acuerda, requiriéndoles para que dentro de los diez días siguientes al en que reciban la notificación del presente acuerdo se sirvan formular a este Excmo. Ayuntamiento las proposiciones que estimen convenientes sobre la cuantía de la indemnización a que crean tener derecho por razón del desahucio acordado y sobre el plazo necesario para desalojar el piso o local que ocupan, que, en ningún caso, podrá exceder de cinco meses, a contar del día siguiente al del recibo del requerimiento. A dicho escrito deberán acompañar justificación documental de la fecha de iniciación del arrendamiento y de la renta que satisfacen por razón del mismo.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el artículo 118 de la Ley del Suelo.

Zaragoza, 7 de abril de 1982. — El Secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

Núm. 4.518

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en el día de hoy, acordó lo siguiente:

Primero. Que de conformidad con lo determinado en el artículo 83 de la Ley del Suelo, y sin perjuicio del cumplimiento de las demás condiciones señaladas en dicha Ley, se requiera a los propietarios registrales de las fincas que a continuación

se indican para la cesión gratuita de las superficies de terreno que se señalan, procedentes de las mismas, por estar afectados por el Plan general de ordenación de la ciudad y proyecto de pavimentación y renovación de servicios de abastecimiento de agua y saneamiento en las calles Agustín y Gastón:

Finca Z-02-6-30-011: 38,50 metros cuadrados.

Finca Z-02-6-24-008: 30 metros cuadrados.

Finca Z-02-6-24-007: 45 metros cuadrados.

Finca Z-02-6-24-006: 24,75 metros cuadrados.

Finca Z-02-6-24-005: 28 metros cuadrados.

Finca Z-02-6-22-011: 8 metros cuadrados.

Finca Z-02-6-22-012: 20 metros cuadrados.

Finca Z-02-6-22-013: 14 metros cuadrados.

Finca Z-02-6-22-001: 8 metros cuadrados.

Finca Z-02-6-21-002: 45 metros cuadrados.

Finca Z-02-6-21-001: 101,75 metros cuadrados.

Segundo. En el plazo de un mes, a contar de la fecha de recepción de la notificación del presente acuerdo, deberán los interesados presentar en la Sección de Propiedades de este Excmo. Ayuntamiento título acreditativo de los terrenos objeto de cesión, y si transcurrido dicho plazo sin haberlo efectuado y sin hacer entrega gratuita de los viales, se procederá a la ocupación de los mismos, extendiéndose la correspondiente acta.

Tercero. La cesión de terrenos que se requiere en el presente acuerdo se hace sin perjuicio y a salvo del derecho de los propietarios afectados a la reparcelación de los terrenos, conforme a lo prevenido en la Ley del Suelo.

Cuarto. Autorizar al Ilmo. señor Alcalde, o miembro de la Corporación que legalmente le sustituya, para la fijación de plazos y firma de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad del presente acuerdo.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el artículo 118 de la Ley del Suelo.

Zaragoza, 7 de abril de 1982. — El Secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

Núm. 4.519

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en el día de hoy, acordó lo siguiente:

Aprobar inicialmente la cesión gratuita a la «Sociedad Municipal de la Vivienda», sociedad limitada, de los terrenos, que constituyen propiedad municipal, que a continuación se describen:

Terreno sito en polígono 86, en proximidad al casco urbano del barrio de Cartuja Baja, de esta ciudad, de forma sensiblemente rectangular, de una superficie de 11.475 metros cuadrados, descontado el camino actual, que linda: al Noroeste y Nordeste, con camino de Cabañera; Sur-

este, con riego, y Suroeste, con carretera nacional de Castellón. Su valoración, a efectos de la presente cesión, es de pesetas 22.000.000.

Solar de una superficie de unos 300 metros cuadrados, sito en paseo de Echegaray y Caballero, de esta ciudad, que linda: al Norte, con el citado paseo; al Sur, con finca número 7 de la calle del Boterón; Este, calle del Boterón, y Oeste, finca sin número del paseo de Echegaray y Caballero. Su valoración a efectos de la presente cesión es de 6.000.000 de pesetas.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el artículo 118 de la Ley del Suelo.

Zaragoza, 7 de abril de 1982. — El Secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

Núm. 4.520

La Muy Ilustre Comisión de Urbanismo, en sesión celebrada el día 23 de julio de 1980, acordó se notifique la resolución de la Muy Ilustre Comisión Permanente, de fecha 20 de mayo de 1980, en la manera señalada en el apartado 3 del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, que señala: «Cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, o se ignore su domicilio, la notificación se hará por medio de anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio y en el «Boletín Oficial del Estado» o de la provincia.

Habida cuenta de que no ha podido ser notificado personalmente dicho acuerdo y que literalmente dice lo siguiente:

«Pongo en su conocimiento que previamente a la redacción de propuesta a la Superioridad, acerca de legalización o demolición de las obras de reforma de local realizadas en calle Doctor Palomar, números 17 y 19, por don José-María Blasco Valtueña, careciendo de la preceptiva licencia municipal, se le pone de manifiesto el expediente de referencia por el plazo de quince días a efectos de presentación de alegaciones y documentos que estime pertinentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Caso contrario continuará sin más la tramitación del expediente.»

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Zaragoza a 22 de abril de 1982. — El Alcalde-Presidente, Ramón Sáinz de Varamanda. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

Núm. 4.521

La Muy Ilustre Comisión de Urbanismo, en sesión celebrada el día 23 de julio de 1980, acordó se notifique la resolución de la Muy Ilustre Comisión Permanente, de fecha 20 de mayo de 1980, en la manera señalada en el apartado 3 del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, que señala: «Cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, o se ignore su domicilio, la notificación se hará por medio de anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último

domicilio y en el «Boletín Oficial del Estado» o de la provincia.

Habida cuenta de que no ha podido ser notificado personalmente dicho acuerdo y que literalmente dice lo siguiente:

«La Alcaldía-Presidenta, por resolución del día 18 de diciembre de 1981, acordó lo siguiente:

Primero. De conformidad con lo establecido en la disposición 3.ª de las comunes a todas las Ordenanzas fiscales, dar de baja los antecedentes tributarios por el concepto de valla instalada en paseo de María Agustín, 88, autorizada en expediente número 54.100-80, a nombre de don Ramón Hernando Guillén, con efectos de 1.º de enero de 1981.

Segundo. A tenor de lo expuesto en el apartado anterior, anular los recibos números 550.660 y 558.328, girados ambos por la instalación que nos ocupa y que hacen referencia a períodos posteriores al que se considera como baja a efectos tributarios.

En el caso de que se hubieran abonado uno o parte de los recibos indicados, procederá su reintegro, a cuyo fin deberán presentar el recibo o recibos originales en la Administración de Rentas y Exacciones, tramitándose a tal efecto el expediente regulado en los artículos 248 y siguientes del vigente Reglamento de Haciendas Locales.»

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Zaragoza a 21 de abril de 1982. — El Alcalde-Presidente, Ramón Sáinz de Varamanda. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

Núm. 4.522

La Muy Ilustre Comisión de Urbanismo, en sesión celebrada el día 23 de julio de 1980, acordó se notifique la resolución de la Muy Ilustre Comisión Permanente, de fecha 20 de mayo de 1980, en la manera señalada en el apartado 3 del art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, que señala: «Cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, o se ignore su domicilio, la notificación se hará por medio de anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio y en el «Boletín Oficial del Estado» o de la provincia.

Habida cuenta de que no ha podido ser notificado personalmente dicho acuerdo y que literalmente dice lo siguiente:

«A la mayor brevedad debe comparecer don Francisco Pradilla Compañ en la Sección de Urbanismo de la Secretaría general, de diez a trece horas, al objeto de dar cumplimiento a: Deberá justificar que dispone de certificado de final de obra del edificio sito en calle Alemania, 4. Caso de no hacerlo, y sin perjuicio de la adopción de las disposiciones oportunas, se considerará caducado el expediente, si se paraliza su tramitación más de seis meses, a partir de la recepción de la presente notificación, de conformidad a lo señalado en el artículo 291 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 17 de mayo de 1952.»

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Zaragoza a 22 de abril de 1982. — El Alcalde-Presidente, Ramón Sáinz de Varamanda. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

Núm. 4.523

La Muy Ilustre Comisión de Urbanismo, en sesión celebrada el día 23 de julio de 1980, acordó se notifique la resolución de la Muy Ilustre Comisión Permanente, de fecha 20 de mayo de 1980, en la manera señalada en el apartado 3 del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, que señala: «Cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, o se ignore su domicilio, la notificación se hará por medio de anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio y en el «Boletín Oficial del Estado» o de la provincia.

Habida cuenta de que no ha podido ser notificado personalmente dicho acuerdo y que literalmente dice lo siguiente:

«La Alcaldía-Presidenta, por resolución del día 27 de noviembre de 1981, acordó lo siguiente:

Primero. Requerir a don Miguel Pérez Miranda, como responsable de la realización de obras de canalización subterránea en calle Venecia y avenida América, 14, canalización a efectos de que con carácter inmediato proceda a reponer los pavimentos afectados por las referidas obras, así como a la presentación de los correspondientes ensayos de compactación, habida cuenta que por la Dirección de Vialidad y Aguas se ha comprobado dicho incumplimiento en contra de la autorización concedida en su día.

Segundo. A tenor de lo expuesto en el apartado anterior, teniendo en cuenta que han transcurrido treinta días desde la fecha de finalización del permiso en 12 de abril de 1981, hasta el 18 de abril de 1981, fecha en que se ha realizado visita de inspección por la Dirección de Vialidad y Aguas, por la Administración de Rentas y Exacciones se girará efecto por importe de 34.790 pesetas en concepto de siete plazos (calle Venecia); siete plazos por 8 metros, por 40 pesetas, 2.240 pesetas por calzada; 7 plazos por 42 metros, por 25 pesetas, 7.350 pesetas por acera, y siete plazos por 45 metros, por 80 pesetas, 25.200 pesetas por acera de la avenida América, que es el período de tiempo que dicha obra ha permanecido sin terminar, en contra del plazo de dieciséis días fijado en autorización concedida el día 2 de marzo de 1981.»

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Zaragoza a 21 de abril de 1982. — El Alcalde-Presidente, Ramón Sáinz de Varamanda. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

Núm. 4.633

Subsecretaría del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones

La Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles insta la incoación del correspondiente expediente expropiatorio para disponer de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras de supresión paso a nivel de punto kilométrico 321-301, de la línea Madrid-Barcelona, en término municipal de Pinseque (Zaragoza), cuyo proyecto ha sido debidamente aprobado.

Dichas obras están incluidas en la normativa del Decreto 2.037 de 1959, a 12 de noviembre, siendo aplicables a las mismas los preceptos contenidos en el ar-

título 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y concordantes del Reglamento de 26 de abril de 1957;

En su virtud, y a los efectos señalados en el capítulo II del título II de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y en los concordantes del Reglamento para su aplicación,

Esta Subsecretaría ha resuelto en el día de la fecha abrir información pública durante un plazo de quince días hábiles, computados en la forma dispuesta en el artículo 17, párrafo primero, del Reglamento de 26 de abril de 1957, para que los propietarios figurados en la relación adjunta y todas las demás personas o entidades que se estimen afectadas por la ejecución de las obras, puedan formular por escrito, ante esta Subsecretaría, las alegaciones que consideren oportunas, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa y en el artículo 56 del Reglamento para su aplicación.

En el Ayuntamiento de Pinseque (Zaragoza) estará a disposición de los propietarios afectados el plano general de expropiación.

Madrid, 29 de abril de 1982. — El Subsecretario, Carlos Merino Vázquez.

Relación de propietarios afectados por las obras de «Renfe» de «supresión paso a nivel del punto kilométrico 321-301. de la línea Madrid-Barcelona», en el término municipal de Pinseque (Zaragoza):

Finca número, polígono número, parcela número, superficie total metros cuadrados, ocupación definitiva metros cuadrados, resto no objeto de expropiación metros cuadrados y propietario y domicilio

1. 2. 23-a. 920. 660. 260. Herederos Lucio Escribano Expósito, Pinseque (Zaragoza).
2. 2. 75. 2.840. 1.642. 1.198. Herederos Lucio Escribano Expósito, Pinseque (Zaragoza).
3. 2. 24. 9.920. 1.710. 8.210. María-Luisa Badía Castelló, Pinseque (Zaragoza).
4. 2. 30. 1.640. 532. 1.108. Luis Sánchez Lidoy, Pinseque (Zaragoza).
5. 2. 35. 14.420. 1.675. 12.745. José Sánchez Ezouerra, Pinseque (Zaragoza).
6. 2. 88. 6.220. 407. 5.813. Tomás Oli-va Vara, Pinseque (Zaragoza).

Núm. 4.502

Delegación del Gobierno en la Compañía Telefónica Nacional de España

Examinada la petición deducida por la Compañía Telefónica Nacional de España relativa a la expropiación forzosa de una finca sita en Pradilla de Ebro (Zaragoza), propiedad del Ayuntamiento, y

Resultando que por la Compañía Telefónica Nacional de España, de conformidad con lo previsto en la base sexta del contrato de concesión, aprobado por Decreto de 31 de octubre de 1946, en relación con los artículos 58 y 59 del Reglamento de 22 de noviembre de 1929, se ha dirigido escrito a esta Delegación del Gobierno, con fecha 15 del actual, en el que sustancialmente se dice que, para la mejora y desarrollo de las comunicaciones telefónicas en la localidad de Pradilla de Ebro (Zaragoza), se hace preciso construir una central telefónica, a fin de proporcionar servicio automático al vecindario

de dicha población, y que, por razones técnicas y económicas, el lugar más adecuado para la citada instalación telefónica resulta ser el inmueble sito en futura calle, tras la casa del Médico, propiedad del Ayuntamiento de Pradilla de Ebro, a cuyo nombre figura inscrito en el inventario de bienes del mismo, y con una cabida de 48 metros cuadrados;

Resultando que la Compañía Telefónica Nacional de España solicita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación, para la expropiación forzosa, de una finca de 48 metros, propiedad del Ayuntamiento de Pradilla de Ebro, haciendo descripción del terreno objeto y expropiación y justificando la utilidad y necesidad de la misma, con la memoria, planos y anteproyecto de la central telefónica que deba dar servicio telefónico automático a la localidad de Pradilla de Ebro (Zaragoza);

Considerando que esta Delegación del Gobierno tiene la competencia delegada del Gobierno para declarar la utilidad pública de todas las obras y servicios de la Compañía, y necesaria la afección de terrenos y propiedades determinados a estos fines, según dispone la base sexta, en relación con la octava, apartado 9.º, del Decreto de 31 de octubre de 1946, y artículos 10 de la Ley de Expropiación Forzosa y 3.º de su Reglamento;

Considerando que la Compañía Telefónica Nacional de España es beneficiaria del derecho de expropiación de terrenos y propiedades e imposición de servidumbres necesarias para los fines que le son propios, según expresamente reconoce la base sexta de las del contrato de concesión, y los artículos 58 y 59 del Reglamento de 22 de noviembre de 1929, y por tanto, tiene amparo legal para llevar a efecto la expropiación de inmuebles, con el carácter de beneficiaria de expropiación forzosa, que señala el artículo 2.º, apartado 2, de la Ley de 16 de diciembre de 1954;

Considerando que, de conformidad con la normativa expresada, justificada como está la utilidad pública de la expropiación, existiendo declaración genérica de interés público para las obras e instalaciones telefónicas en el contrato concesional, habiéndose presentado la relación concreta e individualizada, con descripción de todos los aspectos, material y jurídico, de los bienes o derechos objeto de expropiación, conforme determinan los arts. 17 de la Ley de Expropiación Forzosa y 5.º de su Reglamento, procede declarar la utilidad pública de la obra de construcción de la central telefónica de Pradilla de Ebro y necesaria la ocupación de una finca de 48 metros cuadrados sita en futura calle, tras la casa del Médico, de la localidad citada, y que resulta ser propiedad del Ayuntamiento de dicha población, a fin de que pueda construirse la repetida central telefónica automática que proporcione servicio urbano e interurbano al vecindario de la mencionada ciudad de Pradilla de Ebro, y para lo que se ha presentado la debida justificación;

Vistos los preceptos señalados y demás concordantes de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y los de su Reglamento, esta Delegación del Gobierno

Acuerda declarar la utilidad pública y necesaria la ocupación forzosa de una finca de 48 metros cuadrados, sita en futura calle, tras casa del Médico, de la localidad de Pradilla de Ebro, propiedad del Ayuntamiento de la misma, por ser precisa para llevar a cabo la construcción de una central telefónica automática que proporcione servicio urbano e interurbano

a la citada población de Pradilla de Ebro, debiendo comunicarse este acuerdo a su propietario, el Ayuntamiento expresado, y a la beneficiaria de la expropiación, Compañía Telefónica Nacional de España, así como a cuantas demás personas puedan tener interés directo o indirecto en esta expropiación, haciéndose publicación del presente acuerdo en el tablón de anuncios del repetido Ayuntamiento, por mediación del Excmo. señor Gobernador civil de la provincia, a fin de que en el plazo de quince días, a partir de esta publicación, puedan formular cuantas alegaciones estimen oportunas.

Contra este acuerdo cabe el recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, previo el de reposición ante esta Delegación del Gobierno en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en el artículo 52 de la Ley jurisdiccional de 27 de diciembre de 1956, en relación con el Real Decreto-ley 1 de 1977, de 4 de enero.

Madrid, 26 de abril de 1982. — El Delegado de Gobierno, Julio Camuñas y Fernández-Luna.

Núm. 4.767

Magistratura de Trabajo número 1

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 1.585 de 1979, seguido contra don José-Angel Mateo Enguita, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una maquinilla de taladrar, manual, eléctrica, a 220 voltios, marca «Hilti». Valorada en 2.000 pesetas.

Un bombín de presión, de 25 kilos, para probar tuberías. Valorado en pesetas 1.000.

Una terraja de fontanero, manual, de tres bocas, de 0'50, 0'75 y 1 pulgadas, respectivamente. Valorada en 500 pesetas.

Un extintor de polvo, para fuego, marca «Parsi», pintado en color rojo. Valorado en 5.000 pesetas.

El derecho de traspaso del local dedicado a la reparación de fontanería. Valorado en 50.000 pesetas.

Total, 58.500 pesetas. Tales bienes se hallan depositados bajo la custodia de don José-Angel Mateo Enguita, en calle Sangenis, núm. 64, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 18 de junio, a las diez horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas a la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sujeta a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presen-

tar persona que mejore la postura hecha.

Con relación al derecho de traspaso se advierte que el propietario del local tiene un plazo de treinta días para ejercitar el derecho de tanteo que le concede la Ley de Arrendamientos Urbanos, y que el rematante viene obligado a permanecer en el local, sin traspasarlo, por el plazo mínimo de un año, destinándolo durante ese tiempo, por lo menos, a negocio de la misma clase al que venía ejercitando el arrendatario.

Y hallándose la empresa apremiada en ignorado paradero insértese en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación a la misma. Dado en Zaragoza a 30 de abril de 1982. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.765

Cédula de citación

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo el número 5.566 de 1982, instados por José Miró Sierra, contra Comisiones Obreras, Emilio Mondéjar Burgués y otros, en reclamación por elecciones, y encontrándose el demandado Emilio Mondéjar en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto del juicio que tendrá lugar el próximo día 17 de mayo, a las nueve treinta horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que sirva de citación al demandado Emilio Mondéjar Burgués, insértese la presente cédula en el «Boletín Oficial» de la provincia. Zaragoza a 5 de mayo de 1982. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.237

Don Benjamín Blasco egura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura con los números 15.771-15.780-15.789 de 1981, instados por el Instituto Nacional de la Seguridad Social contra Elías Ramos Salviador y otros, en reclamación de prestación, se ha dictado en sentencia el siguiente

«Fallo: Que estimo las demandas formuladas por el Instituto Nacional de la Seguridad Social contra Elías Ramos Salviador, Marcelo Pérez Garcés y José Aznar Capapé, declarando haber lugar a las mismas, y por ende declaro la anulación de la pensión «Sovi», que hasta ahora venían percibiendo los demandados, a los que se condena a estar y pasar por esta declaración.

Notifíquese a las partes la presente resolución y hágaseles saber que contra la misma y dentro del término de cinco días, a contar desde su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante el TCT, según lo dispuesto en el Decreto de 13 de junio de 1980 de procedimiento laboral, manifestando el Letrado que ha de formalizarlo.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a José Aznar Capapé, en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 20 de abril de 1982. El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.450

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa «Pilas Secas Tudor», S. A.

Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del Convenio colectivo de la empresa «Pilas Secas Tudor», S. A.

Visto el texto del Convenio colectivo de la empresa «Pilas Secas Tudor», sociedad anónima, suscrito por la representación social y económica el día 23 de febrero de 1982, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3, del Estatuto de los Trabajadores,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios colectivos de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC).

Tercero. Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 22 de abril de 1982. — El Director de Trabajo y Seguridad Social, Leonardo Oro Pitarch.

TEXTO DEL CONVENIO

Capítulo I

Ambito y vigencia

Artículo 1.º Ambito territorial. — El presente Convenio colectivo sindical de trabajo afectará exclusivamente a la factoría de «Pilas Secas Tudor», sociedad anónima, instalada en Zaragoza.

Art. 2.º Ambito personal. — El presente Convenio colectivo sindical de trabajo será de aplicación a todo el personal fijo de plantilla que preste sus servicios en la citada factoría al tiempo de entrar en vigor, así como a todas aquellas personas que sean trasladadas a ella durante su vigencia.

Art. 3.º Ambito temporal:

1. Entrada en vigor. — El presente Convenio entrará en vigor el día 1.º del mes siguiente a aquel en que tenga lugar su firma.

2. Retroactividad. — Los efectos económicos del Convenio se retrotraerán al día 1.º de enero de 1982, salvo lo establecido en la disposición varía quinta.

3. Término de la vigencia. — El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 1982.

Art. 4.º Denuncia. — A los efectos de su denuncia, el plazo de preaviso habrá de hacerse con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de terminación de su vigencia,

presentando el acuerdo en la Delegación Provincial de Trabajo antes de la terminación del plazo previsto.

Art. 5.º De la denuncia formulada se dará cuenta a la otra parte, presentando los puntos fundamentales de discusión.

Art. 6.º Si el Convenio no fuese denunciado en tiempo y forma se considerará prorrogado por plazo de un año, aplicándose automáticamente un incremento salarial equivalente al aumento de precios al consumo fijado por el Instituto Nacional de Estadística.

Capítulo II

Cómputo, compensación, absorción y garantías

Art. 7.º Cómputo. — Las condiciones pactadas, en su conjunto, forman un todo orgánico, indivisible, y a efectos de su aplicación práctica serán computadas globalmente durante un año, considerándose las que correspondieran si se hubiese obtenido el rendimiento normal o correcto, según se trate de jornalistas o destajistas.

Art. 8.º Compensación. — Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por mejora pactada o unilateralmente concedida por la empresa (mediante mejoras de sueldos o salarios, primas o pluses variables, premios o conceptos equivalentes), resolución administrativa o gubernativa, Convenio o pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres, o cualquier otra causa.

Art. 9.º Absorción. — Las disposiciones legales o contractuales futuras que fuesen de aplicación sólo tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas, la situación resultante de aplicar tales normas diesen unos ingresos para los productores superiores a los que establece el presente Convenio en la forma indicada en el artículo 7.º

Art. 10. Garantía personal. — Se respetarán las situaciones personales que con carácter global excedan del pacto, manteniéndose estrictamente «ad personam».

Capítulo III

Organización del trabajo

Art. 11. Organización y racionalización del trabajo. — La organización y racionalización del trabajo será facultad exclusiva de la dirección de la empresa, teniendo el comité de empresa las facultades que le reconoce la legislación vigente.

La empresa organizará el trabajo a base de sistemas a medida en todas sus dependencias, fijando plantillas normales.

Art. 12. Aplicación de la organización del trabajo. — El director o jefe de cada centro o dependencia, en nombre y representación de la empresa, tiene a su cargo la organización práctica del trabajo.

Los jefes de los distintos servicios ostentan ante los trabajadores a sus órdenes la representación permanente del director de la fábrica, ante quien serán responsables de sus actos. Llevarán la dirección, organización y ejecución de los trabajos que tuvieren encomendados y pondrán especial aten-

ción en el mantenimiento de la disciplina, buena producción y alto rendimiento y en la evitación de riesgos y peligros del personal.

Los mandos intermedios dirigirán los trabajos de su respectiva competencia que les encomienden sus superiores, debiendo instruir a los obreros a sus órdenes sobre la forma de ejecutarlos, con la paciencia y corrección debidas.

Art. 13. Productividad. — La empresa y sus productores se comprometen a lograr un satisfactorio nivel de productividad que redunde en beneficio de todos, aportando su colaboración a su objetivo, adoptándose para ello las medidas necesarias de organización, selección y adaptación del personal a los puestos más adecuados, así como una medida objetiva del trabajo.

Art. 14. Rendimientos. — Rendimiento normal y mínimo exigible es aquel rendimiento que puede alcanzar un trabajador laborioso y de normal capacidad de trabajo cuando no está sometido a otro estímulo económico que la percepción de su jornal.

Rendimiento correcto. — Es aquel que debe obtener normalmente un trabajador laborioso, de normal capacidad, cuando actúa bajo el estímulo económico que supone la percepción de un suplemento del jornal, cuya cuantía mínima fija la Reglamentación y que percibe como prima, tarea, destajo o similar.

Rendimiento óptimo. — Es aquel que puede obtener normalmente un trabajador laborioso, de normal capacidad, cuando actúa bajo un estímulo económico que supone la percepción de un suplemento del jornal en concepto de prima, tarea, destajo o similar, efectuando el máximo esfuerzo que le es posible, sin daño para su salud, a lo largo de cada jornada.

Art. 15. Determinación de rendimientos. — El rendimiento normal es el mínimo exigible para todo el personal que trabaje a sueldo o jornal sin un sistema de incentivo. El rendimiento correcto es exigible para todo el personal que trabaja con incentivo. La empresa podrá determinarlo en cualquier forma y momento, oído el comité de empresa y con la autorización, en su caso, de la Autoridad laboral. Servirán de orientación a este fin los resultados reales obtenidos por el personal que trabajó con incentivos en el último año, a cuyo fin se analizarán los rendimientos medios y los más frecuentes obtenidos por los trabajadores de una misma sección.

Cuando se carezca de estos datos se efectuarán las oportunas mediciones de tiempos.

Art. 16. Determinación del rendimiento correcto. — Durante la vigencia del presente Convenio la empresa hará los estudios y ajustes necesarios para que el rendimiento correcto exigible al personal que trabaja con incentivo coincida de forma sensible, y salvo circunstancias especiales, con el 85 por 100 de la capacidad de producción de la maquinaria o instalación en la que preste sus servicios el destajista.

Art. 17. Rechazos. — Habida cuenta de la cuantía del valor de los rechazos que actualmente se producen, las partes manifiestan su intención de

proceder a analizar las posibilidades de su reducción. Dicho estudio preverá la participación del personal en el ahorro producido por la reducción de rechazos. Las cantidades que por este concepto pudieran percibirse por los productores, de acuerdo con las reglas y baremos que al efecto se establezcan, serán independientes de las retribuciones pactadas en el presente Convenio, y no serán susceptibles durante la vigencia de absorción o compensación de ningún género. El personal, por su parte, contribuirá con sus mejores esfuerzos al plan de reducción de rechazos que pueda fijarse por la empresa a través de su comité.

Capítulo IV

Salarios y retribuciones

Art. 18. Las retribuciones contenidas en el presente Convenio serán las siguientes:

1. Salario base. (Tabla A).
2. Complementos:
 - a) Personales = antigüedad.
 - b) De puestos de trabajo = toxicidad. (Tabla B). Nocturnidad.
 - c) De cantidad o calidad de trabajo:
 - Destajos.
 - Plus de actividad. (Tabla D).
 - Prima productividad. (Tabla E).
 - Horas extras. (Tabla H).
 - d) De vencimiento superior a un mes:
 - Pagas extraordinarias de marzo y octubre. (Tabla F).
 - Pagas extraordinarias de verano y diciembre. (Tabla G).

Art. 19. Salario base (tabla A). — Es la parte de retribución del trabajador fijada por la unidad de tiempo, que con tal denominación se incluye en la tabla salarial A, anexa al presente Convenio.

Este salario base servirá para el cálculo del complemento personal por antigüedad y de la toxicidad.

Este importe lo percibirán los productores obreros, sean o no destajistas, en domingos y festivos.

Art. 20. Complemento por antigüedad. — Se percibirá de acuerdo con las normas del artículo 76 de la Ordenanza laboral Siderometalúrgica, aplicándose el porcentaje indicado en la misma sobre la tabla salarial A. Se percibirá, asimismo, en domingos y festivos, todo ello con los límites que se establecen en el artículo 25-2 del Estatuto de los Trabajadores.

El personal que figure en plantilla al 1.º de enero de 1980 seguirá percibiendo el complemento de antigüedad por bienios, como se viene efectuando actualmente.

Art. 21. Complemento de toxicidad. Se abonará al personal que haya de realizar estos trabajos una bonificación del 20 por 100 sobre el salario base establecido en la tabla A, más el complemento de antigüedad.

Art. 22. Complemento por nocturnidad. — Los productores que realicen trabajos nocturnos regulados en el artículo 34-6 del Estatuto de los Trabajadores percibirán una bonificación del 50 por 100 sobre los siguientes conceptos: salario base, antigüedad y toxicidad.

Art. 23. Complemento por cantidad y calidad = destajo mínimo. — Los

productores destajistas que por causas independientes de su voluntad, debidas a circunstancias excepcionales de fuerza mayor, no recogidas en el artículo siguiente, puestas de manifiesto ante el comité de empresa, no puedan trabajar a incentivo, percibirán por este concepto el 25 por 100 de su salario base reflejado en la tabla A. Todo ello siempre que no sea de aplicación lo dispuesto por el Estatuto de los Trabajadores a estos casos.

Art. 24. Destajo. — El importe reflejado en la tabla C lo percibirán los trabajadores destajistas por día efectivamente trabajado, siempre que se realice a rendimiento correcto (establecido en el artículo 16), pudiéndose percibir una cantidad superior si la producción obtenida fuese superior a la calculada de acuerdo con el destajo que estuviera fijado para el puesto de trabajo de que se trate.

El importe reflejado en la tabla C se garantizará en los siguientes casos:

- a) Cuando por necesidades de ministro o falta de materiales la cantidad a fabricar tuviera que ser limitada a la correspondiente al rendimiento correcto.

- b) Cuando por necesidades de servicio no fuese posible trabajar a incentivo toda o parte de la jornada. En este último caso se le liquidará lo obtenido hasta ese momento por destajo si se le destina a otro puesto de trabajo.

Art. 25. Prima para mecánicos. — A) Mecánicos de mantenimiento. — Se aplicará por día efectivamente trabajado una prima cuyo importe será el 75 por 100 de la media por persona obtenida por destajo por todos los peones destajistas, independientemente de que hayan devengado o no destajo en ese mes. A partir del 1.º de marzo de 1982 percibirán, además, la cantidad de 1.500 pesetas por productor y mes, que figurarán incluidas en el importe fijado en la tabla D.

B) Mecánicos de taller. — Estos productores percibirán una prima de 3.500 pesetas por persona y mes, que podrá reducirse porcentualmente por faltas de asistencia, puntualidad, calidad defectuosa y rendimientos inferiores al establecido como correcto. A efectos de percepción, 1.500 pesetas de esta prima figurarán incluidas en el importe fijado en la tabla D, percibiéndose el resto en concepto aparte.

Para los efectos económicos de ambas primas se estará a lo establecido en la disposición varia quinta, aparta e).

Art. 26. Prima de productividad para el personal empleado. — Esta prima se aplicará al personal empleado, técnico y administrativo, ingresado o promocionado antes de la fecha de entrada en vigor del Convenio colectivo de 1971, con arreglo a las cuantías y condiciones que a continuación se indican:

1.º Administrativos:

La percepción de la prima que figura en la tabla salarial de administrativos y que corresponde al nivel 1 de las categorías que se indican, será incompatible con el devengo de horas extraordinarias y se entenderá automáticamente ganada siempre que se desempeñen los trabajos encomenda-

dos con un rendimiento correcto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.

En los casos de baja definitiva en la empresa de algún productor o creación de nuevos trabajos que en el volumen total de la carga de trabajo suponga un aumento considerable en la actividad se reconsiderará por ambas partes la nueva situación, pudiendo llegar a la simplificación del trabajo o a la adecuación de la prima.

2.º Técnicos:
A) Los productores de este grupo profesional que perciban esta prima se responsabilizarán del correcto cumplimiento de las tareas que les hayan sido encomendadas dentro de los plazos y términos previstos, así como el que supone la supervisión del personal a sus órdenes por el tiempo que éste ejecute sus trabajos en fábrica, según el programa que determine la dirección de la misma.

B) El devengo de esta prima es incompatible con la percepción de horas extraordinarias.

C) El importe de la prima será el que figura en la tabla salarial de técnicos y que corresponda al nivel 1 de las categorías que se indican.

D) La prima se entenderá automáticamente ganada. No obstante será objeto de reducciones porcentuales por los motivos siguientes:

1. Incumplimiento o cumplimiento inexacto, tardío o incorrecto de las tareas asignadas.

2. Ausencia del productor, con excepción únicamente de los supuestos regulados en el artículo 60 de la vigente Ordenanza laboral Siderometalúrgica.

Los porcentajes de reducción por las causas del apartado 1 serán fijados por la dirección de la fábrica de acuerdo con el comité de empresa.

En los casos del apartado 2 (ausencia del productor), la reducción será el resultado de dividir el importe mensual de la prima por los días realmente trabajados en dicho mes.

E) El incumplimiento por parte del productor de las condiciones anteriormente establecidas facultará a la dirección de la fábrica a incluirle en el régimen del nivel 2 de la tabla salarial de técnicos, que es el que rige para los empleados no afectados por la prima objeto del presente artículo.

Art. 27. Plus de actividad. — Se percibirá un plus de actividad fijado en las tablas salariales (columna D), que tiene el carácter de complemento salarial por calidad o cantidad.

Art. 28. Horas extraordinarias. — Cada hora extraordinaria se abonará con las cantidades que figuran en la tabla H, más la antigüedad que le corresponda, aplicando a esta suma un incremento del 75 por 100.

Art. 29. Gratificaciones extraordinarias:

a) Pagas de marzo y octubre. — En las tablas salariales figura el importe que se abonará a todos los productores fijos en plantilla el día 1.º de marzo y 1.º de octubre de cada año; por tanto, no la percibirán los productores que causen baja anteriormente a dichas fechas.

b) Pagas de verano y Navidad. — En las tablas salariales figura el importe que se percibirá como gratificación extraordinaria en los meses de

julio y diciembre. Este importe se incrementará, en los casos que proceda, con la antigüedad correspondiente a treinta días, tanto para el personal obrero como empleado.

Art. 30. Quebranto de moneda. — El quebranto de moneda se establece en el 0'5 por 1.000 (sin el tope máximo de 500 pesetas marcado por la actual Ordenanza para las Industrias Siderometalúrgicas) y se calculará sobre el importe de los pagos efectuados por Caja.

El importe correspondiente se repartirá en la forma siguiente:

— 0'25 por 1.000 lo percibirá el cajero pagador.

— 0'25 por 1.000 lo percibirán los restantes pagadores, calculándose en cada caso sobre la cantidad que distribuyan.

Art. 31. Dote por matrimonio. — Las productoras que figuren en plantilla el 1.º de enero de 1980 y que cesen definitivamente en el servicio de la empresa por contraer matrimonio percibirán, en concepto de dote, tantas mensualidades de su salario (según el promedio de lo percibido por la productora en los tres meses anteriores, excluyendo únicamente las pagas extraordinarias) como años de servicio hayan prestado a la empresa, sin que puedan exceder de nueve mensualidades, contando a estos efectos como años completos la fracción superior a seis meses.

Art. 32. Vacaciones. — Todos los productores percibirán en los días de vacaciones el promedio de lo obtenido en los tres meses anteriores al inmediato anterior a aquel en que se disfrute la vacación, excepto las pagas extraordinarias de marzo, verano, octubre y Navidad y horas extraordinarias.

Art. 33. Resumen de retribuciones:
a) Productores con percepción diaria:

Jornalistas. — Los productores que perciben su salario por día y trabajan a jornal, cobrarán, además de la antigüedad que les corresponda:

1. Por día efectivamente trabajado. (Tablas A, B y D).

2. Domingos y festivos. (Tabla A).

3. Gratificaciones extraordinarias. (Tablas F y G).

Destajistas. — Los productores que perciben su salario por día y efectúan los trabajos a destajo percibirán, además de la antigüedad que les corresponda:

1. Por día efectivamente trabajado. (Tablas A, B, C y D).

2. Domingos y festivos. (Tabla A).

3. Gratificaciones extraordinarias. (Tablas F y G).

Todo ello de acuerdo con las condiciones establecidas en los artículos anteriores.

Los productores clasificados como no destajistas y que no sean jornalistas percibirán por día de trabajo la media de lo obtenido por destajo por todos los productores destajistas.

b) Productores empleados:

Este grupo de productores percibirá mensualmente los conceptos incluidos en las tablas A, B, D y E, con las condiciones establecidas en los artículos precedentes, independientemente de la antigüedad que les corresponda.

En las fechas determinadas percibirán las gratificaciones señaladas en las tablas F y G.

Art. 34. Abono de los días puente. Se abonarán estos días a razón de las tablas A, B, C y D para los no cualificados, y con las tablas A, B y D para los cualificados.

Capítulo V

Atenciones sociales

Art. 35. Premios para ayuda de vacaciones. — La empresa concederá anualmente veinticinco premios para ayuda de vacaciones de sus productores, por un importe de 10.000 pesetas cada uno.

De acuerdo con el comité de empresa, estos premios se repartirán proporcionalmente al número de productores de cada uno de los siguientes grupos: no cualificados, mecánicos, técnicos y administrativos, efectuándose la adjudicación por la antigüedad en la empresa y excluyendo cada año a aquellos productores que los hayan recibido en los cinco años anteriores.

Art. 36. Premios excepcionales. — Toda mejora de utillaje o sistema que represente economía de coste o esfuerzo será estudiado cuando se presente la propuesta por escrito y modo concreto por el productor que la hubiera ideado en relación con su propio trabajo o con el de otro equipo o sección. Las proposiciones que se acepten para utilizarlas serán premiadas, y el valor del premio estará en relación con el éxito y el mérito. Estos premios oscilarán entre 1.000 y 10.000 pesetas, y en casos extraordinarios será objeto de mayores recompensas. Para estimar su valor se tendrá en cuenta la obligación que tuviera a contribuir a abaratar la producción por razón de su cargo y cultura técnica.

Art. 37. Premios de permanencia. — La empresa abonará al personal de su plantilla que lleve veinticinco, treinta y cuarenta años premios de permanencia de tres, cuatro y seis mensualidades, cuyo cálculo se hará de la siguiente forma:

1. A todo el personal no cualificado se le calculará su percepción mensual de treinta días, teniendo como jornal el tope que tenga asignado por día laborable, más la antigüedad, más el tóxico por día laborable, más los domingos correspondientes.

2. Al resto del personal se le calculará a base de su percepción mensual de treinta días, sin tener en cuenta las horas extraordinarias.

Art. 38. Caja de compensación. — Existe una caja de compensación para todos los productores, a la cual la empresa aportará una cantidad idéntica a la que contribuyen todos los productores de cobro mensual, y que es de 15 pesetas por mes.

Se dedicará esta caja de compensación a abonar 30 pesetas diarias desde el cuarto día de baja por enfermedad o accidente hasta la fecha de alta.

El comité controlará mensualmente el saldo por sí en algún momento quedara muy mermado y diera lugar a modificar el día y la cantidad a percibir por cada trabajador.

Art. 39. Fondo social. — Independientemente del funcionamiento de la caja de compensación a que se hace referencia en el artículo anterior, continuará existiendo un fondo para complementar las prestaciones oficiales

por baja de incapacidad laboral transitoria derivada de enfermedad común, siempre que se mantenga el nivel de absentismo de la fábrica en 1981.

La cantidad que con cargo a este fondo se abonará a cada productor en la situación antes indicada será del 75 por 100 de la base de cotización durante los primeros días de baja por enfermedad del año. A partir del cuarto día de la baja y hasta el vigésimo, ambos inclusive, se abonará la cantidad de 267 pesetas por día.

En los casos de hospitalización, dentro de la incapacidad laboral transitoria derivada de enfermedad común, se abonará durante la citada hospitalización la cantidad de 694 pesetas, en lugar de la mencionada anteriormente.

Art. 40. Colonia veraniega infantil. De la misma forma que hasta ahora, los hijos de los productores de nuestra sociedad podrán asistir a una colonia infantil de acuerdo con la capacidad de la misma.

La sociedad no solamente sufragará los gastos de viajes y estancias, sino que proporcionará a los pequeños veraneantes calzado adecuado, pantalones, nikis, guardapolvos de niños, faldas, batas de niña, trajes de baño y utensilios de aseo, que, junto con la vestimenta, queda en todo caso propiedad de los usuarios. Previamente, los niños son sometidos al correspondiente examen médico, incluso radioscópico.

Art. 41. Estancia en sanatorios antituberculosos. — En la misma forma que hasta ahora, los productores que a juicio médico necesiten ser internados en un sanatorio de esta especialidad lo serán por cuenta de la empresa.

Art. 42. Grupo de empresa. — Se establece en la cantidad de 500.000 pesetas la subvención que para el desarrollo de los fines deportivos y culturales de dicho grupo entrega la empresa.

Art. 43. Vacaciones. — La vacación para todo el personal de la fábrica es de treinta y un días naturales, que se disfrutarán normalmente en el mes de agosto.

Art. 44. Desplazamiento al centro de trabajo. — Subsistirá el régimen actual en relación con el desplazamiento al centro de trabajo de los productores.

Art. 45. Jornada. — La jornada para 1982 será de 1.868'17 horas de trabajo real, a pie de máquina o puesto de trabajo.

Art. 46. Puentes. — De acuerdo con el artículo 45, el número de días puente o no laborables a disfrutar se determinará cada año según el horario que se establezca en el artículo 47.

Art. 47. Horario. — La fijación del horario es facultad de la dirección de la empresa, previa intervención del comité de empresa.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 45-46 del presente Convenio sobre jornada en cómputo global anual, los horarios serán los siguientes en los días laborables establecidos:

- A) Personal de relevo:
 Primero: De 6'15 a 14'30 horas.
 Segundo: De 14'30 a 22'45 horas.
 Tercero: De 22'30 a 6'45 horas.
 B) Resto del personal:

El horario de los productores que no trabajen a relevo será durante todo el año de 6'45 a 15 horas.

Todo el personal de fábrica tendrá, dentro del horario indicado anteriormente, un descanso de veinte minutos, que no está incluido en el cómputo anual de jornada establecido en el artículo 45.

Art. 48. Comienzo y fin de jornada. Tanto a la entrada como a la salida de los productores deberán éstos fichar personalmente, vestidos con ropa de trabajo, su cartulina en los relojes de control correspondientes.

Se entenderá por horas en que deben empezar y terminar la labor de cada trabajador aquellas que oficialmente correspondan al principio o fin de la jornada en su puesto de trabajo; los trabajadores deberán permanecer íntegramente la jornada oficial en su puesto de trabajo en condiciones de realizar su misión.

En los trabajos a relevo, el trabajador saliente que haya de ser relevado no abandonará su puesto sin que llegue su sustituto, o sea debidamente relevado.

Cinco minutos antes de la hora señalada para el comienzo de la jornada en el puesto de trabajo se efectuará un toque de aviso. A la hora de comienzo de la jornada deberán estar los productores en sus puestos de trabajo, avisándose por medio de otro toque de sirena.

Idénticamente cinco minutos antes de finalizar la jornada en el puesto de trabajo se efectuará toque de aviso, que señalará el momento en que el productor puede abandonar su puesto de trabajo, quedando prohibido el cambio de ropa antes de ese momento.

Art. 49. Accidentes de trabajo. — La empresa completará hasta el 100 % del salario real de cotización a partir del primer día de baja en los casos de accidentes de trabajo. Se exceptúan aquellos accidentes cuya baja se derive de accidentes ocurridos fuera del recinto de la fábrica, a no ser que lo fuera en comisión de servicio derivada de su función.

Disposiciones varias

Primera. En todo lo no previsto en el presente Convenio serán de aplicación las disposiciones legales vigentes.

Segunda. Para entender en las cuestiones que se deriven de la aplicación de este Convenio y determinar el Convenio aplicable en caso de concurrencia se establece la comisión paritaria del Convenio, que estará formada por los representantes de la empresa y los representantes de los trabajadores que han actuado en las deliberaciones del Convenio con sus correspondientes suplentes.

Cuando no existiese acuerdo en el seno de la comisión mixta se elevará el problema debatido a la Autoridad competente.

Estas funciones se ejercerán con carácter previo y sin merma de la competencia que a la jurisdicción laboral o contenciosa, así como a la Administración correspondan.

Tercera. Si por alguna disposición de carácter oficial se derogara total o parcialmente la vigente Ordenanza laboral Siderometalúrgica de 29 de julio de 1970 y disposiciones complementarias, se acuerda que durante la vigencia del presente Convenio subsis-

tirá su articulado en sus propios términos y será de aplicación como norma de derecho supletorio.

Cuarta. Si el 30 de junio de 1982 el índice de precios de consumo fijado por el Instituto Nacional de Estadística superara en el primer semestre de 1982 el 6'25 por 100, se incrementarán en un 1 por 100 las remuneraciones establecidas en el presente Convenio para el segundo semestre del citado año.

Quinta. De acuerdo con lo pactado en el presente Convenio, los incentivos y el cálculo de los mismos estarán sujetos, a partir de 1.º de marzo de 1982, a las siguientes modificaciones:

a) Para el cálculo del precio por ciento de piezas, el cociente que resulta entre el importe de la tabla C y la cantidad de piezas a obtener según un rendimiento correcto se multiplicará por el coeficiente 1'2.

b) Como consecuencia de la modificación antes indicada, los productores no cualificados percibirán el importe de 1.500 pesetas por mes, a partir del 1.º de marzo de 1982, que figuran incluidas en la tabla D.

c) Los efectos económicos resultantes de las modificaciones que se efectúen de acuerdo con los apartados anteriores tendrán efecto desde 1.º de marzo de 1982.

d) Los incrementos salariales del presente Convenio, en lo referente a incentivos, sujetos a la modificación anteriormente indicada en los meses de enero y febrero de 1982, se calcularán aplicando el 11 por 100 a los incentivos obtenidos por cada trabajador en los citados meses.

e) La aplicación de las primas establecidas en el artículo 25 se efectuará de la siguiente forma:

Mecánicos de mantenimiento: En los meses de enero y febrero se les aplicará el 11 por 100 a la prima que por este concepto haya percibido cada productor. A partir del 1.º de marzo de 1982 se les aplicará el artículo 25 en su totalidad.

Mecánicos de taller: Se aplicará el artículo 25, con efectos desde el 1.º de enero de 1982.

Sexta. Las productoras acogidas a la excedencia por maternidad podrán incorporarse al puesto de trabajo que determine la empresa a la finalización de la citada excedencia.

Séptima. En los casos de implantación de trabajos nuevos se garantizará una remuneración por destajo equivalente al 100 por 100 del promedio diario obtenido por destajo en la fábrica, teniendo en cuenta que el período de adaptación tendrá una duración limitada de acuerdo con las características del nuevo puesto de trabajo, a juicio del jefe de departamento correspondiente o dirección de la fábrica, oído el comité de empresa. Esta garantía se suspenderá si durante dicho período no se apreciase en el productor la actitud adecuada para ir alcanzando el rendimiento correcto.

Octava. A partir de la vigencia del presente Convenio queda establecida oficialmente la categoría de peón especialista maquinista, que efectuará las funciones que actualmente vienen ejerciendo, así como todas aquellas inherentes a los peones especialistas y recogidas en la Ordenanza Siderometalúrgica.

TABLA SALARIAL OBREROS

Categoría	A Base	B Tóxico	C Destajo	D Plus actividad	E Prima product.	F Marzo octubre	G Julio diciembre
Aspirante 16 años	463,23	92,75	292,33	664,17	—	7.315,—	24.935,—
Aspirante 17 años	545,41	109,19	301,98	667,14	—	7.315,—	27.648,—
Peón ordinario	753,89	150,93	281,70	819,80	—	9.062,—	34.534,—
Peón especialista	768,09	153,78	289,29	827,43	—	9.148,—	35.004,—
Peón espec. maquin.	768,09	153,78	330,28	827,43	—	9.148,—	35.004,—
Espec. jefe equipo	921,71	184,55	289,29	1.200,19	—	9.148,—	35.004,—
Oficial de 3. ^a	781,24	156,41	—	1.272,35	—	10.195,—	40.226,—
Oficial de 2. ^a	792,32	158,64	—	1.344,84	—	10.824,—	42.675,—
Oficial de 1. ^a	804,14	160,99	—	1.519,75	—	11.534,—	45.756,—
Oficial 1. ^a , jefe equipo	964,95	193,90	—	1.524,32	—	11.534,—	45.756,—

TABLA SALARIAL SUBALTERNOS

Categoría	A Base	B Tóxico	C Destajo	D Plus actividad	E Prima product.	F Marzo octubre	G Julio diciembre
Vigilante	23.555,—	4.711,—	—	31.083,—	—	9.503,—	35.941,—
Ordenanza	23.070,—	4.614,—	—	31.026,—	—	9.563,—	45.339,—
Telefonista	23.070,—	4.614,—	—	28.567,—	—	9.563,—	43.636,—

TABLA SALARIAL ADMINISTRATIVOS

Categoría	A Base	B Tóxico	C Destajo	D Plus actividad	E Prima product.	F Marzo octubre	G Julio diciembre
Jefe administrativo 1. ^a	29.614,—	5.922,—	—	58.736,—	—	13.066,—	69.029,—
Jefe administrativo 2. ^a	28.317,—	5.662,—	—	51.129,—	7.080,—	13.066,—	63.277,—
Ofic. administrativo 1. ^a	25.861,—	5.173,—	—	40.807,—	6.466,—	10.993,—	58.787,—
Ofic. adm. 2. ^a , nivel 1	25.264,—	5.053,—	—	34.608,—	6.316,—	10.433,—	54.421,—
Ofic. adm. 2. ^a , nivel 2	25.264,—	5.053,—	—	34.608,—	—	10.433,—	54.421,—
Auxiliar administrativo	24.055,—	4.812,—	—	31.030,—	—	9.563,—	46.237,—

TABLA SALARIAL TECNICOS DE OFICINA

Categoría	A Base	B Tóxico	C Destajo	D Plus actividad	E Prima product.	F Marzo octubre	G Julio diciembre
Delineante 1. ^a , nivel 1	25.861,—	5.173,—	—	37.814,—	9.457,—	10.993,—	58.787,—
Delineante 1. ^a , nivel 2	25.861,—	5.173,—	—	37.814,—	—	10.993,—	58.787,—
Delineante 2. ^a , nivel 1	25.264,—	5.053,—	—	32.905,—	8.019,—	10.433,—	54.421,—
Delineante 2. ^a , nivel 2	25.264,—	5.053,—	—	32.905,—	—	10.433,—	54.421,—
Auxiliar delineante	24.055,—	4.812,—	—	31.030,—	—	9.563,—	46.237,—

TABLA SALARIAL TECNICOS DE TALLER Y CONTROL DE CALIDAD

Categoría	A Base	B Tóxico	C Destajo	D Plus actividad	E Prima product.	F Marzo octubre	G Julio diciembre
Jefe taller, nivel 1	29.438,—	5.887,—	—	36.069,—	37.494,—	13.066,—	69.029,—
Jefe taller, nivel 2	29.438,—	5.887,—	—	44.565,—	—	13.066,—	69.029,—
Maestro taller, nivel 1	26.006,—	5.201,—	—	34.851,—	37.494,—	13.066,—	63.277,—
Maestro taller, nivel 2	26.006,—	5.201,—	—	41.315,—	—	13.066,—	63.277,—
Maestro 2. ^a , nivel 1	25.722,—	5.144,—	—	31.556,—	37.494,—	10.993,—	58.787,—
Maestro 2. ^a , nivel 2	25.722,—	5.144,—	—	37.871,—	—	10.993,—	58.787,—
Encargado	24.539,—	4.907,—	—	37.971,—	—	10.433,—	54.421,—
Controlista 1. ^a , nivel 1	25.861,—	5.173,—	—	35.025,—	37.494,—	13.066,—	63.277,—
Controlista 1. ^a , nivel 2	25.861,—	5.173,—	—	41.043,—	—	13.066,—	63.277,—
Controlista 2. ^a , nivel 1	25.264,—	5.053,—	—	30.859,—	37.494,—	10.993,—	58.787,—
Controlista 2. ^a , nivel 2	25.264,—	5.053,—	—	37.176,—	—	10.993,—	58.787,—
Controlista 3. ^a , nivel 1	24.036,—	4.806,—	—	25.422,—	28.851,—	10.433,—	54.421,—
Controlista 3. ^a , nivel 2	24.036,—	4.806,—	—	31.431,—	—	10.433,—	54.421,—

TABLA SALARIAL INGENIEROS, LICENCIADOS Y A. T. S.

Categoría	A Base	B Tóxico	C Destajo	D Plus actividad	E Prima product.	F Marzo octubre	G Julio diciembre
Ingenieros y licenciados	36.353,—	7.269,—	—	49.127,—	—	14.998,—	80.373,—
Peritos	34.946,—	6.989,—	—	45.592,—	—	13.251,—	71.985,—
A. T. S.	34.946,—	6.989,—	—	47.858,—	—	13.251,—	71.985,—

TABLA H - HORAS EXTRAS

	Hora base
Peón ordinario	175,74
Peón especialista	183,15
Peón espec. maquin.	183,43
Espec. jefe equipo	243,25
Oficial de 3.ª	209,81
Oficial de 2.ª	228,44
Oficial de 1.ª	275,60
Oficial de 1.ª, jefe equipo	302,67

Acta de reunión de la dirección de fábrica de «Pilas Secas Tudor», S. A., con el comité de empresa de la misma.

De acuerdo con lo tratado en las deliberaciones del Convenio colectivo de 1982 se han realizado las gestiones oportunas, cerca de la dirección del «Acumulador Tudor», con objeto de que los productores de la fábrica de «Pilas Secas» puedan utilizar los servicios del economato que la citada sociedad tiene instalado en Zaragoza, habiéndose accedido por la dirección del «Acumulador Tudor» a las mismas.

Esta autorización tendrá que volver a ser solicitada anualmente por la dirección de «Pilas Secas» a la sociedad del «Acumulador Tudor».

SECCION SEXTA

Núm. 4.580

ALAGON

Por don Juan-Francisco Palacios Sanmiguel se ha solicitado licencia municipal para la apertura de un local destinado a taller de carpintería-ebanistería, con emplazamiento en calle Eras de San Juan, número 6.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Alagón a 29 de abril de 1982. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 4.378

CADRETE

Por don Ramón González Forradellas, en nombre y representación de «Gon-Diseño», S. A., se ha solicitado la legalización, por carecer de licencia municipal, de la actividad de tapizado de muebles, con emplazamiento en polígono «Las Eras», nave 6.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Cadrete a 26 de marzo de 1982. — El Alcalde, Jesús Campillos.

Núm. 4.576

ILLUECA

Habiendo sido acordada por este Ayuntamiento la imposición de contribuciones especiales con motivo de las obras de pavimentación de las calles José Antonio y Nuestra Señora del Tremedal, en esta localidad de Illueca, de acuerdo con la Ordenanza general sobre contribuciones especiales, Ley 40 de 1981, de 28 de octubre, y Real Decreto 3.250 de 1976 y demás legislación aplicable, y a fin de dar cumplimiento al artículo 722 de la Ley de Régimen Local, se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento en horas de oficina, por espacio de quince días hábiles, a contar de la siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo podrán las personas especialmente beneficiadas promover las reclamaciones que estimen oportunas.

Illueca, 23 de abril de 1982. — El Alcalde, Antonio Melús Gaspar.

Núm. 4.579

UNCASTILLO

Subasta

Objeto del contrato. — La presente subasta tiene por objeto la contratación de las obras de ejecución de la piscina municipal.

Tipo de licitación. — 5.225.704 pesetas, a la baja.

Duración del contrato. — Tres meses, desde la adjudicación definitiva.

Pago. — Con cargo al presupuesto de inversiones, en el que existe crédito suficiente al efecto.

Expediente. — Se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, donde podrá examinarse durante el plazo de presentación de proposiciones.

Garantías. — La provisional asciende a 83.385 pesetas y la definitiva al 4 por 100 del remate.

Presentación de plicas. — En la Secretaría de la Corporación en días hábiles, de once a catorce horas, hasta el día en que finalice el plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Apertura de plicas. — En la Casa Consistorial, a las doce horas del primer día hábil siguiente al en que finalice el plazo señalado en el apartado anterior.

Pliego de condiciones. — Durante los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia podrán presentarse reclamaciones contra el mismo de conformidad con el Real Decreto 3.046 de 1977.

Modelo de proposición (que puede ser el siguiente):

Don, con domicilio en, número, y documento nacional de identidad, expedido en a, de, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de) toma parte en la subasta convocada por el Excmo. Ayuntamiento de, relativa a las obras de, anunciadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de, haciendo constar: Que ejecuta las obras en el precio de (letra y número), que

representa una baja de, y que no se halla incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o incapacidad.
Uncastillo a 29 de abril de 1982. — El Alcalde, (ilegible).

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 4.792

JUZGADO NUM. 1

El Juez de primera instancia del número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 27 de mayo de 1982, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo número 857 de 1979, instancia del Procurador señor Sancho Castellano, en representación de Blanco, S. A., contra don Vicente Rueda Ube, con domicilio en Teruel (polígono de La Paz, núm. 33), en cuyo poder están depositados los bienes, y haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Un microbús de segunda, marca «Sava», modelo SO-4, con matrícula TE-3177-A, motor diesel; tasado en 150.000 pesetas.

2. Una pala cargadora-excavadora, marca «BM Volvo», motor núm. 3771, chasis núm. 1875; tasada en 250.000 pesetas.

3. Un camión «Barreiros», de tres ejes, con una pluma «Hiba», matrícula TE-1228-A, bastidor núm. 2-BN-2601539; tasado en 350.000 pesetas.

4. Un camión plataforma, marca «Pegaso», matrícula Z-82.434; tasado en 150.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintinueve de abril de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, Fernando Paricio.

Núm. 4.782

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez de primera instancia del número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 27 de mayo de 1982, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100 del precio de tasación, de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo seguido al número 1.117 de 1980, a instancia del Procurador señor Andrés Laborde, en representación de don Angel Durán Alepuz, contra don Secundino Pelisa Audi, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, rebajado en un 25 %; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Un camión marca «Ebro», matrícula T-61.820; en 50.000 pesetas.
2. Un vehículo marca «Seat», matrícula T-0418-E; en 250.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintinueve de abril de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, Fernando Paricio.

Núm. 4.772

JUZGADO NUM. 2

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 8 de junio de 1982, a las once horas de la mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado (sito en la plaza de Nuestra Señora del Pilar, número 2, planta tercera) la venta en pública subasta de la finca hipotecada que se describe a continuación, acordada en el procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido en este Juzgado a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, que litiga de pobre, representada por el Procurador señor Barrachina Mateo, contra «Maquinaria y Metalurgia Aragonesa», S. A., con el número 760 de 1981.

Finca que sale a subasta:

Urbana situada en el término municipal de Utebo, en la partida «Huerta Baja», de 44.750 metros cuadrados, en la que existen las siguientes edificaciones: una de 394 metros cuadrados de superficie, comprendiendo tres naves de una sola planta; una de 200 metros cuadrados de superficie, de una nave y una planta de adobes y ladrillo, destinada a almacén de carbón; una de 2.680 metros cuadrados, comprendiendo cuatro naves, tres de una sola planta y una de dos plantas; adosado a este edificio hay un cobertizo de 232 metros cuadrados y otra nave de 3.000 metros cuadrados; otro de 122 metros cuadrados de superficie, de una sola planta, comprendiendo tres naves; una de 340 metros cuadrados de superficie, de tres plantas, comprendiendo el sótano, destinado a oficinas técnica y administrativa; otro también destinado a oficinas, con tres plantas, de unos 303 metros cuadrados por planta; uno de 227 metros cuadrados de superficie, de planta baja y un piso, destinado a taller y almacén de modelos; uno de 227 metros cuadrados, destinado a almacén de efectos; uno de 1.677 metros cuadrados de superficie, comprendiendo tres naves, destinado a talleres de torno y ajuste y montaje, y adosado a él otro edificio de una sola planta, de 600 metros cuadrados; uno de 230 metros cuadrados, de una sola planta, destinado a escuela y comedor de obreros; otro edificio de 3.108 metros cuadrados, destinado a zona de moldeo y colado, de sólo planta baja, y unido y comunicado a él otro de 144 metros cuadra-

dos, compuesto de dos plantas, y otro que ocupa 259 metros cuadrados, compuesto de tres plantas destinadas a la preparación de arenas para fundición. Linda en su conjunto: Norte, finca propia; Sur, camino de Utebo a la Estación; Este, porción segregada de la presente, y por el Oeste, también con otra porción segregada de la presente. Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 3 de Zaragoza al tomo 959, libro 79 de Utebo, folio 196, finca núm. 2.181. Tasada a efectos de subasta en la suma de 72.618.000 pesetas.

Se advierte a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente el 10 % de tasación; que servirá de tipo para la misma el precio de tasación expresado; que los autos y certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el que podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Dado en Zaragoza a tres de mayo de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.780

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 700 de 1981-B, seguido a instancia de «Sefisa Finanzaciones», sociedad anónima, representada por el Procurador señor García Anadón, contra don Fernando Alvarez Villa, se anuncia la venta en pública y tercera subasta, en quiebra, de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 28 de mayo de 1982, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de tercera subasta, será sin sujeción a tipo; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder de don José-María Sisamón La-Justicia, con domicilio en Zaragoza (calle Nuestra Señora de Monlora, 34, primero), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Un coche marca «Seat», modelo 124-D, matrícula Z-0469-C; tasado en 95.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintinueve de abril de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, Domingo Chimeno.

Núm. 4.783

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 1.311 de 1981-B, seguido a instancia de «Ceinte», S. A., representada por el Procurador señor Andrés Laborda, contra don Fabián Santiesteban Jiménez y don Francisco Martín Rivero, se anuncia la venta en pública y tercera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 28 de mayo de mayo de 1982, a las diez treinta horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de tercera subasta, será sin sujeción a tipo; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder de los demandados, con domicilio en Badajoz (avenida de Valverde, núm. 47, y calle Manuel Saldaña, 21), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Propiedad de don Francisco Martín Rivero:

1. Una lavadora superautomática; en 10.000 pesetas.
 2. Un televisor en blanco y negro, tamaño grande; en 5.000 pesetas.
 3. Un frigorífico tamaño grande; en 7.000 pesetas.
 4. Un mueble-bar de tres cuerpos; en 30.000 pesetas.
- Propiedad de don Fabián Santiesteban Jiménez:
5. Una lavadora superautomática; en 10.000 pesetas.
 6. Un frigorífico de una puerta, marca «Kelvinator»; en 8.000 pesetas.
 7. Un televisor en blanco y negro, de 12 pulgadas, marca «Elbe»; en pesetas 7.000.
 8. Un tresillo forrado en tela; en 12.000 pesetas.
 9. Una mesa de comedor, normal, con seis sillas tapizadas; en 15.000 pesetas.
 10. Un mueble librería de dos cuerpos y mueble-bar; en 30.000 pesetas.

Total, 134.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintinueve de abril de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, Domingo Chimeno.

Núm. 4.770

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en expediente de suspensión de pagos número 1.585 de 1982-B, seguido a instancia de «Enarco», S. A., representada por el Procurador señor Andrés Laborda, en los cuales se ha dictado la resolución que contiene el tenor literal siguiente:

«Auto. — Zaragoza a 27 de abril de 1982. — Dada cuenta del contenido de la anterior diligencia, y

Resultando que el presente expediente de suspensión de pagos, promovido por «Enarco», S. A., representada por el Procurador señor Andrés Laborda, se siguió por todos sus trámites, convocándose a los acreedores a Junta general, que tuvo lugar el 14 de los corrientes, en cuyo acto y tras la oportuna votación se manifestó individualmente y por vía oral su voto favorable por los cuarenta y seis acreedores a la propuesta de convenio, presentada por la suspensa, siguiente:

A partir de la fecha en que sea firme el auto de aprobación del convenio, el pago de los créditos, sin intereses, se efectuará en la forma siguiente:

A) El 20 por 100 de su importe en el primer año.

B) El 30 por 100 al terminar el segundo año.

C) El 50 por 100 restante al terminar el tercer año.

«Enarco», S. A., se reserva la facultad de adelantar dichos plazos en igualdad de condiciones para todos los acreedores.

Resultando que ha transcurrido el término a que se refiere el artículo 16 de la Ley de Suspensión de Pagos, sin que se haya presentado escrito alguno oponiéndose a la aprobación del convenio;

Considerando que de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Suspensión de Pagos de 26 de julio de 1922 es procedente en el caso presente, en virtud de lo anteriormente expuesto, al no haberse formulado oposición alguna en el término legal, aprobar convenio propuesto por la actora, que consta en el primer resultando de esta resolución, mandando a los interesados a estar y pasar por él, expidiéndose los oportunos despachos,

Su Señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Se aprueba el convenio propuesto por «Enarco», S. A., en el presente expediente de suspensión de pagos, mandando a los acreedores a estar y pasar por el mismo.

Comuníquese esta resolución a los Juzgados, Magistraturas y Registro a los que se participó en su día la declaración de suspensión de pagos, para lo que se librarán los oportunos despachos.

Lo mandó y firma el señor don Joaquín Cereceda Marquínez, Magistrado, Juez de primera instancia del núm. 3 de esta ciudad; doy fe. — Joaquín Cereceda. — Ante mí, Domingo Chimeño.» (Rubricados).

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para conocimiento de cuantos puedan tener interés en dicho expediente, expido el presente en Zaragoza a veintisiete de abril de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, Domingo Chimeño.

Núm. 4.777

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio de menor

cuantía núm. 1.095-C de 1981, seguido a instancia de «Muebles Abolengo y Sapal Zaragoza», S. C. L., representada por el Procurador señor Andrés Laborda, contra don Rafael Albar Ibáñez, se anuncia la venta en pública y segunda subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 27 de mayo de 1982, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de segunda subasta, será con la rebaja del 25 por 100 del tipo que sirvió para la primera; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder del demandado, con domicilio en Huesca (calle Alcoraz, 8, quinto H), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Un dormitorio compuesto de un armario de cuatro puertas; en pesetas 15.000.

2. Una coqueta con espejo; en pesetas 4.000.

3. Un cubrerradiadores; en pesetas 2.000.

4. Una lámpara de comedor, de bronce, de doce brazos; en 20.000 pesetas.

5. Un mueble librería, de 2'40 metros de largo por 2'20 metros de alto; en 40.000 pesetas.

Total, 81.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintinueve de abril de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, José F. Martínez-Sapiña. — El Secretario, José Aparici.

Juzgados de Distrito

Núm. 4.794

JUZGADO NUM. 2

Don Fermín González García, Juez del Juzgado de distrito número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en diligencias de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 2.329 de 1980, sobre imprudencia, contra Florencio Tena Tomás, se sacan a la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del 25 por 100 del precio de tasación, que tendrá lugar el día 28 de mayo actual, a las nueve treinta horas, en la sala audiencia de este Juzgado, del coche «Seat 124-Sport 1800», matrícula Z-5229-E, tasado en 280.000 pesetas.

Para tomar parte en esta segunda subasta los licitadores deberán exhibir su documento nacional de identidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 de dicha tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, haciéndose constar que no se aceptarán posturas inferiores a las dos terceras partes del avalúo, con la mencionada rebaja del 25 por 100, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a tercero.

Dado en Zaragoza a tres de mayo de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, Fermín González. — El Secretario, Andrés Roco.

Núm. 4.808

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de este Juzgado en juicio de faltas seguido con el número 2.442 de 1980, sobre lesiones en atropello, por medio de la presente se cita a la lesionada Carmen Mingote Martínez, de 54 años, natural de Villafeliche, casada, sus labores, con último domicilio conocido en calle del Tejar, 21, séptimo A, desconociendo su actual paradero, para que comparezca ante este Juzgado el día 21 de mayo, a las diez horas, al objeto de celebrar el correspondiente juicio de faltas, previniéndole de que deberá comparecer con todas las pruebas que tenga.

Zaragoza a treinta de abril de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario, Adolfo Cidoncha.

Núm. 4.802

JUZGADO NUM. 3

Don Ricardo Soto Prieto, Juez del Juzgado de distrito número 3 de los

de esta ciudad;

Hace saber: Que para el pago del crédito y costas del juicio de cognición número 459 de 1981, que se sigue en este Juzgado a instancia de «Industrias Deportivas Master», S. A., representada por el Procurador señor Andrés Laborda, contra el titular de «Deportes Olimpiada», vecino de Zamora, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes siguientes:

Veinte chándales marca «Mont-Hall»; valorados en 20.000 pesetas.

Veinte trofeos de varias marcas y modelos; valorados en 10.000 pesetas.

Diez pares de botas de fútbol, marca «Cejudo»; valoradas en 2.000 pesetas.

Veinte carretes de pesca, marca «Si-manho»; valorados en 2.000 pesetas.

Veinte pares de zapatillas deportivas, marca «Yuma»; valoradas en pesetas 5.000.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, cuarta planta), he señalado el día 3 de junio próximo, a las diez horas, previniéndose:

Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documento de identidad que acredite su personalidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta, y que los bienes se encuentran en poder del demandado, en avenida del Generalísimo, núm. 12.

Dado en Zaragoza a veintinueve de abril de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, Ricardo Soto. — El Secretario, Adolfo Cidoncha.

Núm. 4.797

JUZGADO NUM. 4

Don Ricardo Soto Prieto, Juez titular del Juzgado de distrito número 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de juicio de cognición número 298 de 1981,

seguidos a instancia de don Felipe García Morata, representado por el Procurador don Alejandro García Anadón, contra don Benito Peinado, se sacan a su venta en primera y pública subasta, precio de su valoración y término de ocho días, los siguientes bienes:

Un autobús marca «Pegaso», modelo 5035, con matrícula M-1363-DW, bastidor número 1371-1500; en 1.600.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, cuarta planta) el próximo día 26 de mayo, a las diez horas, haciéndose constar:

Que para poder tomar parte en la misma deberán exhibir su documento nacional de identidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se aceptarán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo, y que dicho vehículo se encuentra depositado en poder de don Benito Peinado.

Dado en Zaragoza a veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, Ricardo Soto. — El Secretario, José A. Casado.

Núm. 4.798

JUZGADO NUM. 4

Don Ricardo Soto Prieto, Juez titular del Juzgado de distrito número 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de juicio de cognición número 390 de 1981, seguidos a instancia de don Antonio Albert Lorés, representado por el Procurador don Alejandro García Anadón, contra «Talleres Gabandé», S. A., se sacan a su venta en primera y pública subasta, precio de su valoración y término de ocho días, los siguientes bienes:

Un camión marca «Sava», modelo JO-4, con matrícula Z-3785-B; valorado en 50.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, cuarta planta) el próximo día 26 de mayo, a las diez horas, haciéndose constar:

Que para poder tomar parte en la misma deberán exhibir su documento nacional de identidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se aceptarán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo.

Dado en Zaragoza a veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, Ricardo Soto. — El Secretario, José A. Casado.

Núm. 4.799

JUZGADO NUM. 4

Don Ricardo Soto Prieto, Juez titular del Juzgado de distrito número 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de juicio verbal núm. 424 de 1981, seguido a instancia de la sociedad mercantil «Inversiones Zaragoza», S. A. («Izadon»), representada por el Procurador don Luis del Campo Ardid, contra doña María-Pilar Crespo, se sacan a

su venta en segunda y pública subasta, con las condiciones legales, rebaja del 25 por 100 y término de ocho días, los bienes relacionados en edicto número 3.616, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 80, de fecha 10 de abril de 1982, y para cuyo acto he señalado el próximo día 27 de mayo y hora de las diez, en la sala audiencia de este Juzgado.

Dado en Zaragoza a veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, Ricardo Soto. — El Secretario, José A. Casado.

Núm. 4.800

JUZGADO NUM. 4

Don Ricardo Soto Prieto, Juez titular del Juzgado de distrito número 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de juicio de cognición número 346 de 1981, seguidos a instancia de don Antonio Higuera García, representado por el Procurador don Serafín Andrés Laborda, contra don Luis Artigas Lambán, se sacan a su venta en primera y pública subasta, precio de su valoración y término de ocho días, los siguientes bienes:

Una furgoneta «Renault», modelo AF, matrícula HU-7469-A; en 90.000 pesetas.

Una furgoneta marca «Renault», modelo 4-F, matrícula VA-4437-A; en pesetas 50.000.

Total, 140.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, cuarta planta) el próximo día 26 de mayo, a las diez horas, haciéndose constar:

Que para poder tomar parte en la misma deberán exhibir su documento nacional de identidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se aceptarán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo.

Dado en Zaragoza a veintinueve de abril de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, Ricardo Soto. — El Secretario, José A. Casado.

Núm. 4.801

JUZGADO NUM. 4

Don Ricardo Soto Prieto, Juez titular del Juzgado de distrito número 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de juicio de cognición número 673 de 1980, seguidos a instancia de «Comercial Aragonesa de Neumáticos», S. A., representada por el Procurador don Serafín Andrés Laborda, contra don Generoso Siguín Martínez, se sacan a su venta en primera y pública subasta, precio de su valoración y término de ocho días, los siguientes bienes:

Un televisor marca «Pay», de 23 pulgadas; en 10.000 pesetas.

Un frigorífico «Westinghouse», de 325 litros, de una puerta; en pesetas 15.000.

Una lavadora automática, «Kelvinator»; en 18.000 pesetas.

Un lavavajillas «Candi»; en pesetas 25.000.

Total, 68.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, cuarta planta) el próximo día 2 de junio, a las diez horas, haciéndose constar:

Que para poder tomar parte en la misma deberán exhibir su documento nacional de identidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se aceptarán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo, y que los bienes se encuentran depositados en poder de don Generoso Siguín Martínez, con domicilio en grupo «Karsán», bloque 7, noveno A, de Zaragoza.

Dado en Zaragoza a veintinueve de abril de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, Ricardo Soto. — El Secretario, José A. Casado.

Núm. 4.806

JUZGADO NUM. 4

Don José-Antonio Támara Fernández de Tejerina, Juez sustituto del Juzgado de distrito número 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de juicio de cognición número 588 de 1979, seguidos a instancia de «Manufacturas Rodex», S. A., representada por el Procurador don Marcial-José Bibián Fierro, contra don Guillermo Gerona Pedreño, se sacan a su venta en segunda y pública subasta, con las condiciones legales y rebaja del 25 por 100, los bienes relacionados en edicto número 3.502, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 10 de abril de 1982, y para cuyo acto he señalado el día 4 de junio próximo y hora de las diez, en la sala audiencia de este Juzgado.

Dado en Zaragoza a tres de mayo de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, José A. Támara. — El Secretario, José A. Casado.

Núm. 4.804

JUZGADO NUM. 5

Don Lázaro-José Mainer Pascual, Juez del Juzgado de distrito número 5 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 31 de mayo de 1982, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y segunda subasta de los bienes embargados al demandado en juicio verbal civil número 564 de 1981, seguido a instancia del Procurador señor Andrés Laborda, en representación de don Angel Durbán Alepuz, contra don Jesús Guillomía Gascón, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; se anuncia con el 25 por 100 de rebaja del tipo que sirvió de base en la primera, y que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes:

Un televisor en blanco y negro, de la marca «Vanguard», de 26 pulgadas, con UHF; en 10.000 pesetas.

Un frigorífico marca «Sigma», de unos 300 litros; en 8.000 pesetas.

Una lavadora marca «Sigma», normal; en 5.000 pesetas.

Total, 23.000 pesetas.

Los bienes embargados obran en poder de doña Rosario Guillomía, hija del demandado, con domicilio en calle Isla de Hierro, núm. 9, de esta ciudad.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de marzo de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, Lázaro-José Mainer. El Secretario, Felipe Hernando.

Núm. 4.809

JUZGADO NUM. 6

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 312 de 1982 se ha acordado citar en el «Boletín Oficial» de la provincia a Francisco Martínez Ruiz, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en calle Sepulcro, núm. 44, para que comparezca ante este Juzgado de distrito (sito en la plaza del Pilar, 2, cuarta planta) el día 26 de mayo y hora de las diez, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por daños en imprudencia, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Zaragoza a tres de mayo de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.795

JUZGADO NUM. 6

Don José-Antonio Támara Fernández de Tejerina, Juez del Juzgado de distrito núm. 6 de esta ciudad;

Hace saber: Que para pago del crédito y costas del juicio de cognición número 150 del año 1981, que se sigue en este Juzgado a instancia de Orden Hospitalaria «San Juan de Dios», representada por el Procurador señor San Pío Sierra, contra don José-María Jiménez de Muñana y Marín, vecino de Zaragoza, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes siguientes:

1. Un televisor marca «Philips», de 26 pulgadas, en blanco y negro; en 9.000 pesetas.

2. Una lavadora automática, marca «Balay», modelo T-511; en 12.000 pesetas.

3. Un frigorífico marca «Kelvinator», de unos 200 litros de capacidad; en 8.000 pesetas.

4. Un televisor portátil, marca «Telefunken», de 14 pulgadas; en pesetas 7.000.

Total, 36.000 pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en

plaza del Pilar, 2, cuarta planta), he señalado el día 24 de mayo, a las diez horas, previéndose:

Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta, y que dichos bienes se encuentran en poder del demandado, en avenida Tenor Fleta, número 121, segundo, de esta ciudad.

Dado en Zaragoza a veintinueve de abril de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, José A. Támara. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.803

JUZGADO NUM. 6

Don José-Antonio Támara Fernández de Tejerina, Juez del Juzgado de distrito núm. 6 de esta ciudad;

Hace saber: Que para pago del crédito y costas del juicio de cognición número 34 del año 1982, que se sigue en este Juzgado a instancia de «Galerías Preciados», S. A. (Procurador señor García Anadón), contra doña Margarita Hernández Pobo, vecina de Zaragoza, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes siguientes:

1. Un televisor marca «Inter», modelo CS, de 19 pulgadas; tasado en 8.000 pesetas.

2. Una lavadora automática, marca «New-Pol», modelo «Línea S-37»; tasada en 11.000 pesetas.

3. Un frigorífico de dos puertas, marca «Super-Ser», modelo GL-305-80; tasado en 12.000 pesetas.

4. Una cocina a gas butano, marca «Corberó», modelo 510; tasada en pesetas 6.000.

5. Un sofá compuesto de cinco módulos, de tela de color marrón; tasado en 7.000 pesetas.

Total, 44.000 pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, cuarta planta), he señalado el día 1.º de junio próximo, a las diez horas, previéndose:

Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta, y que dichos bienes se hallan en poder de la demandada, con domicilio en la avenida de Cataluña, núm. 298.

Dado en Zaragoza a tres de mayo de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, José A. Támara. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.574

CALATAYUD

Don José Bescós Puértolas, Secretario del Juzgado de distrito de Calatayud (Zaragoza);

Da fe: Que en el juicio de faltas número 42 de 1982, seguido en este Juzgado de mi cargo por lesiones por mordedura de perro a Alfonso Marín Pérez, el 3 de febrero de 1982, en esta localidad, se ha dictado providencia ordenando la citación del referido lesionado para que en el término de cinco días, contados a partir de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado para prestar declaración sobre los hechos de autos, hacerle ofrecimiento de acciones y ser reconocido por el médico forense.

Y para que conste y sirva de citación al referido Alfonso Marín Pérez, cuyo domicilio último lo tenía en Sabali Nuevo (calle San Francisco, 8) y actualmente en ignorado paradero, expido la presente que firmo en Calatayud a veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario, José Bescós Puértolas.

Juzgados Militares

Núm. 4.357

JUZGADO EVENTUAL NUM. 1 (C. DE MATA)

GOBIERNO MILITAR DE LAS PALMAS

Contrarrequisitoria

SOLER RABADAN (Gabriel), hijo de Manuel y de Manuela, natural de Baena, provincia de Córdoba, avecindado en Baena (Córdoba), de 20 años de edad, de profesión camarero, actualmente legionario del Tercio «Don Juan de Austria», III de la Legión, procesado en causa número 18 de 1982, por presunto delito de deserción y fraude, el cual ha sido habido y se encuentra recluso en calabozos de guardia de Principal de Zaragoza, y cuyas requisitorias fueron publicadas en los «Boletines Oficiales» números 65, 66, 72, 73 y 693, de los días 20, 22, 31, 36 y 30 de marzo del presente año, de las provincias de Córdoba, Las Palmas, Zaragoza, Santa Cruz de Tenerife y «Boletín Oficial del Estado», respectivamente.

Las Palmas de Gran Canaria a veintinueve de abril de mil novecientos ochenta y dos. — El Comandante Juez instructor accidental, (ilegible).

PRECIO DE INSERCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la «Parte oficial», 41 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la «Parte no oficial», 47 pesetas ídem ídem.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por año 3.540 pesetas
Especial Ayuntamientos, por año 2.360 pesetas

Venta de ejemplares sueltos

Número del año corriente: 18 pesetas.
Número del año anterior: 30 pesetas.
Número con dos años de antigüedad en adelante: 48 pesetas.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones